



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
ALCALDIA

Resolución de Alcaldía N° 010-2024-MDH

Huanchaco, 05 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO:

El proveído N° 248-2023-PPM-MDH/LSBM, la Procuraduría Pública Municipal solicita se cumpla mandato judicial, inscribiendo en planillas al demandante Celso Ysidro Reyes Graus como trabajador a plazo indeterminado desde el 18 de julio del 2005 hasta el 24 de octubre del 2023, como trabajador obrero del Decreto Legislativo N° 728, Informe N° 1029-2023-URRHH-OAF-MDH, Informe N° 240-2023-MDH-OAF/OAAG y el Informe Legal N° 382-2023-OAJ-MDH/YRÑF, con 09 folios, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

En el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N°017-93-JUS: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que según D.S. 04-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – N°27444, establece en su Artículo 215°, "No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme";

Así también, el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N°01797-2010-PA/TC, establece: "(...) Después de haberse obtenido un pronunciamiento judicial definitivo, válido y razonable, el derecho analizado garantiza que las sentencias y resoluciones judiciales se ejecutan en sus propios términos, ya que, de suceder lo contrario, los derechos o intereses de las personas allí reconocidos o declarados no serían efectivos sin la obligación correlativa de la parte vencida de cumplir efectivamente con lo ordenado mediante las sentencias judiciales";

Que, mediante proveído N°248-2023-PPM-MDH/LSBM, de fecha 16 de agosto del 2023, el Procurador Público de la MDH, solicita cumpla mandato judicial contenido en la Resolución N°11, de fecha 31 de julio del 2023, del Expediente Judicial N°03879-2021-0-1601-JR-LA-07, del Séptimo Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, en el que se dispone inscribir en planillas al demandante como trabajador a plazo indeterminado desde el 18 de Julio del 2005, hasta el 24 de Octubre del 2023, debiendo acreditar mediante documento idóneo el cumplimiento del mandato;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
ALCALDIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: ONCE
 Trujillo, treinta y uno de julio
 Del dos mil veintitrés.-

DADO CUENTA, con el presente expediente remitido por la Quinta Sala Especializada Laboral: **POR RECIBIDO** y estando a lo resuelto por el Superior:

- REQUIÉRASE** a la parte demandada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO** que **CUMPLA** con **INSCRIBIR** en planillas al demandante como trabajador a plazo indeterminado desde el 18 de julio del 2005 hasta el 24 de octubre del 2013, debiendo **acreditar** mediante documento idóneo el cumplimiento del presente mandato; y teniendo en consideración que la demandada es una entidad de derecho público interno y en el marco de otros procesos laborales sometidos a conocimiento de la **Segunda Sala Laboral**, en revisión, el criterio del Colegio es el de otorgarse un plazo razonable y proporcional con todas aquellas acciones administrativas que deba realizar la demandada a efecto de cumplir el mandato, siendo este plazo de **dos (02) meses**, contados a partir de la notificación de la resolución que requiere la ejecución de la obligación de hacer contenida en la sentencia; en este caso a partir de la notificación de la presente resolución; **BAJO APERCIBIMIENTO** de imponerle multa ascendente a cinco unidades de referencia procesal (05 URP) en caso de incumplimiento.
- REQUIÉRASE** a la parte demandada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO** a fin de que **CUMPLA** con presentar la documentación sustentatoria que acredite la programación del pago de la acreencia determinada en este proceso en la suma de **S/1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)** por concepto de costos procesales, más el 5% de dicho monto equivalente a la suma de **S/ 75.00 (SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)** a favor del Colegio de Abogados de La Libertad, **BAJO APERCIBIMIENTO de iniciarse la ejecución forzada**, en caso de que transcurran seis (06) meses de la notificación judicial sin que hubiere iniciado el pago u obligado al mismo mediante el respectivo cronograma o programación de pagos debidamente puesto a conocimiento del órgano jurisdiccional dentro del aludido plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.4 del Texto único Ordenado de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo Ley número 27584, aprobado por el Decreto Supremo número 011-2019-JUS.

Que, con Informe N° 1029-2023-URRHH-OAF/MDH, de 06 de setiembre del 2023, la Oficina de Administración y Finanzas, solicita se emita acto Resolutivo, a fin de dar cumplimiento al mandato judicial;

Que, mediante Informe N°240-2023-MDH-OAF/OAAG, de fecha 07 de setiembre del 2023, la oficina de Administración y Finanzas solicita a Gerencia Municipal, apruebe el acto resolutivo RECONOCIENDO el vínculo laboral a favor del Sr. CELSO YSIDRO REYES GRAUS, bajo el régimen laboral del D.L. N° 728;

Que, mediante Informe Legal N° 382-2023-OAJ-MDH/YPÑF, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye **RECONOCER E INSCRIBIR EN PLANILLAS AL DEMANDANTE CELSO YSIDRO REYES GRAUS COMO TRABAJADOR A PLAZO INDETERMINADO DESDE EL 18 DE JULIO DEL 2005 HASTA EL 24 DE OCTUBRE DEL 2013, COMO TRABAJADOR OBRERO-DL N°728, DE ESTA ENTIDAD EDIL**, en merito al Informe N°1029-2023-URRHH-OAF/MDH emitido por la Unidad de Recursos Humanos;

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER E INSCRIBIR EN PLANILLAS AL DEMANDANTE CELSO YSIDRO REYES GRAUS COMO TRABAJADOR A PLAZO INDETERMINADO DESDE EL 18 DE JULIO DEL 2005 HASTA EL 24 DE OCTUBRE DEL 2013, COMO TRABAJADOR OBRERO - BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO, en merito al Informe N°1029-2023-URRHH-OAF/MDH emitido por la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Unidad de Recursos Humanos y a las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*
ALCALDIA

diferentes instancias conformadas en la Estructura Orgánica de la Municipalidad, debiendo implementar todas las acciones administrativas que corresponden de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor interesado y a las áreas correspondientes, a fin que se dé cumplimiento a lo dispuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Efrain Edwin Bueno Alva

Efrain Edwin Bueno Alva
ALCALDE



C.c.
Archivo/SG

(044) 461 313

Municipalidad Distrital de Huanchaco

www.munihuanchaco.gob.pe

munidhuanchaco@gmail.com

Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco